INVITACIÓN PÚBLICA N° CMC- 059 DE 2024	
OBJETO CONTRACTUAL	COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
FECHA	19 DE DICIEMBRE DE 2024

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Angelópolis - Antioquia, pone a disposición de los interesados la invitación COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS. con numero de consecutivo CMC- 059 -2024.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus formatos y anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de **Mínima Cuantía**, regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Entidad, la Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en la Invitación Pública y la normativa aplicable y demás disposiciones que lo modifique, adicione o aclare.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.3 GLOSARIO

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den

los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de la Invitación.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES

2.1. CRONOGRAMA:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	19/12/2024 18:30 *
Publicación de estudios previos	19/12/2024 18:30 *
Plazo para recepción de observaciones	20/12/2024 23:59 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	20/12/2024 23:59
Respuesta a las observaciones a la invitación	23/12/2024 08:30
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	23/12/2024 08:30 *
Plazo máximo para expedir adendas	19/12/2024 08:30 *
Presentación de Ofertas	24/12/2024 08:30 *
Apertura de sobres	24/12/2024 08:35 *
Informe de presentación de ofertas	24/12/2024 08:45 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24/12/2024 11:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/12/2024 08:45 *
Aceptación de ofertas	26/12/2024 09:30 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	26/12/2024 16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	26/12/2024 16:30
Plazo de validez de las ofertas	40 * Días *

NOTA: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web SECOP II, la publicación de los diferentes documentos resultantes del procedimiento de Invitación Pública y de cuya atención dependa o no la continuidad en el proceso de selección.

2.2. OBJETO

COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

2.2.1. Alcance del objeto: El proyecto de compra de materiales e insumos de materiales para implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS del municipio de Angelópolis tiene un alcance integral, orientado a fomentar la cultura ambiental en la separación de residuos sólidos y la adquisición de herramientas que garantizaran la limpieza y mantenimiento de áreas públicas del municipio. A continuación, se detallan los principales aspectos que definen su alcance:

2.2.2. Especificaciones técnicas: Los elementos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

MATERIALES	ESPECIFICACIONES		Cantidad
APROVECHAMIENTO ORGÁNICOS		**IMAGENDE REF**	
Recipientes para orgánicos	Balde de 11 litros, manija ergonómica, resistente, con manija. Color verde Diámetro: 28.5 cm Altura: 28 cm		300
Contenedores	CONTENEDOR ELITE MATERIAL RECUPERADO 121 LT MARCADOCOLOR VERDE NEGRO Y BLANCO		18

Puntos ecológicos	PUNTO ECOLOGICO DE 55 LTRS DE TRES PUESTOS CON ESCTRUCTURA		7
APROVECHAMIENTO RECICLABLES			
Bolsas de mercado (Plásticos de un solo uso) estampadas logo de la campaña de reciclaje	50x40x150x40x10cm sin marcar cm		500
Estampación de costales de polipropileno para reciclaje	35 cm x 60 cm Estampación LOGO		220
Adhesivos para marcar ID Las Viviendas	Estampado con el logo de la campaña y logo del municipio 10 cm x 20 cm		400
Imanes de separación de residuos	Iman logo adicional del municipio de 10 cm x 20 cm		500

Chaleco para recicladores	Chaleco drill reflectivo, estampado con el logo de la estrategia de reciclaje		10
HERRAMIENTAS			
Motosierra:	• 2,3 a 3,1 kW/CV • Cilindrada. 45,4 • Peso sin su conjunto de corte. 4,6 kg • Longitud de su espada. 45 a 50 cm • Paso de la cadena. 0.325” • Vibraciones. 5,7 a 6,8		1
Guadaña	• **Cilindrada:** 38.9 cm³ • **Potencia:** 2.55 Hp / 1.9 kw • Herramienta de corte: Cuchilla ø 300 – 3 • Peso: 7.9 Kg		1
Hidrolavadora	• Potencia del Motor: **7.5 HP** • Presión Máxima: **2700 PSI** • Flujo Máximo: **2.5 GPM (8.5 L/min)** • Capacidad del Tanque de Combustible: **3.6 L** • Capacidad del Tanque de Aceite: **Variable según el modelo** • Sistema de Encendido: **Manual** • Diseño Portátil • Pistola de Gatillo Estable • Boquillas Intercambiables		1

NOTA 1: El contratista deberá entregar los suministros en el lugar que el supervisor lo solicite, el transporte de los mismos deberá ser por cuenta y riesgo del contratista.

NOTA 2: Los elementos que tengan defectos deberán ser cambiados para lo cual tendrán plazo de un día hábil.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000)**

Rubros afectados con la ejecución del presente proceso contractual, **2.3.2.02.02.005** CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN **($ 31.000.000).**

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de Municipal correspondiente a la presente vigencia fiscal, los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00747 del 21 de noviembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Notas:

A. Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto, al igual que el valor estimado por cada uno de los ítems, descrito en el presupuesto oficial.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Angelópolis (Antioquia), los bienes adquiridos deben ser entregados directamente en el palacio Municipal – Almacén.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tendrá un plazo de ocho (08) días o hasta el 31 de Diciembre de 2024 lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista mediante un único pago una vez presentada la cuenta de cobro y sus respectivos anexos, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **NOTA IMPORTANTE: El pago se hará efectivo según disponibilidad en caja por parte del Municipio de Angelópolis.**

El contratista estará sujeto a las deducciones, retenciones, tasas y sobretasas, y demás que estén adoptadas en el estatuto tributario municipal y nacional.

Para el pago el contratista deberá aportar:

- Factura o documento equivalente, en caso que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir este requisito.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

- Los demás necesarios de acuerdo con la Ley o el reglamento.
- Certificación bancaria
- Cuadro de obra con cantidades a cobrar
- Informe ejecutivo de actividades; INCLUYENDO, registro fotográfico de los bienes entregados.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción.
- Certificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Ingreso o entrada al almacén, cuando corresponda.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

6. SUSTENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de mínima cuantía está regulado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia. En lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de m mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones Generales del Contratista

1). A ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones detalladas en los estudios previos, dentro del plazo estipulado

2). Entregar los suministros, con las especificaciones técnicas y económicas definidas en los estudios previos.

3). Cumplir con el objeto del contrato,

4). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la supervisión.

5). Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8). Radicar las facturas de cobro por los suministros entregados según forma de pago.

9). Presentar al supervisor del contrato, las Actas de Avance de suministro, informes de suministro entregado mensualmente, recibos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10). Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

8.2 Obligaciones del Contratante (Municipio de Angelópolis)

1. Realizar el pago de actividades realizadas por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera
6. Designar la supervisión del contrato.
7. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
8. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución
9. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
10. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
11. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
12. Otros inherentes a este tipo de contrato.

9. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

10. CONSULTA DE LA INVITACIÓN APARTICIPAR

A partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria pública, los interesados podrán consultar en la plataforma de SECOP II los documentos del proceso, de acuerdo con el Cronograma del proceso.

11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo.

Las propuestas deberán cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos que se establecen a continuación.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

12.1 CAPACIDAD JURIDICA

2.4.2 Carta de presentación de la oferta: Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado. Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso de selección. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato anexo.

2.4.3 Certificado de existencia y representación legal: Aportar certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil, expedido por la entidad competente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa cada uno de sus integrantes debe anexar el certificado correspondiente.

2.4.4 RUT: El RUT

2.4.5 Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato establecido por la entidad– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

2.4.6 pacto de transparencia: Debidamente firmado por el representante legal

2.4.7 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Debidamente firmado por el representante legal y socios.

2.4.8 Certificado de no sanciones o incumplimiento: Debidamente firmado por el representante legal.
2.4.9 Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica y el representante legal.
2.4.10 Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la persona jurídica y el representante legal.
2.4.11 Certificados antecedentes judiciales del representante Legal.
2.4.12 Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (persona natural y jurídica).
2.4.13 Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural
2.4.14 Certificado de delitos sexuales del Representante Legal
2.4.15 Certificado REDAM del Representante legal

12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

12.2.1 EXPERIENCIA: Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del ejecutor del contrato.

La experiencia es el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

Un (01) contrato ejecutado y liquidado en los últimos tres (3) años cuyo objeto esté relacionado con el suministro o compraventa de elementos similares a los relacionados en el presente proceso de selección, donde se pueda evidenciar como mínimo el suministro de herramienta, cuyo valor sumado sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso.

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de liquidación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta de recibo final.
- Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA: Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.
RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Por la modalidad de selección, tipo de contrato y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar recursos humano0s mínimos para la ejecución del contrato.

12.3. OFERTA ECONOMICA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

13.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DESIERTO

El Municipio de Angelópolis Antioquia podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta económica incluidos impuestos supere el presupuesto oficial.
2. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
5. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
6. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
8. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la oficina calle 10 # 9-61 Santander, Angelópolis (Antioquia) despacho del alcalde y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre a la calle 10 # 9-61 Santander Angelópolis (Antioquia).
9. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
10. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
11. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
12. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
13. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
14. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
16. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
17. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
18. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
19. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
20. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la

presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.

21. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
22. Cuando la Capacidad Organizacional, de Contratación y Capacidad residual del oferente no cumpla con lo establecido en la presente invitación.
23. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por este no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
24. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
25. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta.
26. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.
27. Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o cuando no se presente propuesta alguna, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, El Municipio de Angelópolis procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.
28. Cuando los documentos sean firmados por personas que no ostenten la calidad de representante legal o no aporten las debidas autorizaciones que den al caso.
29. Cuando no se incorporen todos los requerimientos (ítems) solicitados por la Administración Municipal dentro la propuesta económica o no se establezca el plazo requerido para el presente contrato.
30. Cuando el valor de alguno de los ítems supere el valor unitario establecido por la Entidad, o cuando la sumatoria de cada uno de los ítems no sea igual al resultado del valor global de la propuesta presentada.

Declarar desierto: El municipio de Angelópolis se reserva la facultad de declarar desierto en cualquiera de las etapas en que se encuentre el proceso sin que medie o requieran algún tipo de actualización.

14. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con Entidades Públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Municipio de ANGELOPOLIS ANTIOQUIA. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1, del presente decreto, el valor una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo cumplimiento del contrato si es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas.

17. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

19. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

24. CESION DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio.

25. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos contractuales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, que se soportan en las siguientes consideraciones:

N	Etapa	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Categoría (nivel de riesgo)	Acciones	Monitoreo y revisión
1	Ejecución	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
2	Ejecución	Retraso en la ejecución contractual por factores de orden público e inseguridad	Entrega inoportuna del bien	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
3	Ejecución	Incumplimiento del contratista con el plazo establecido	Entrega inoportuna del servicio	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por	Supervisión Mensual

		para la ejecución del contrato				parte del contratista	
4	Ejecución	Falta de recursos y apoyo logístico para la supervisión del proyecto	Mala supervisión	Medio	Raro	Implementación de medidas de descongestión, según se requiera en la dependencia	Supervisión Mensual

26. EXIGENCIA DE GARANTIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Numeral 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en ese orden de ideas, para el presente proceso se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El municipio de Angelópolis – Antioquia. NIT. 890.981.493-5

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien *por ciento (100%)* de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)

3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: *(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (20%) del valor total del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (20%)* del valor del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte *por ciento (15%)* del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
7.Responsabilidad civil extracontractual. protege al asegurado en caso de ser declarado responsable por haber causado daños a un tercero, ya sea a la persona o a sus bienes. Este seguro entraría a operar en el evento en que el asegurado deba reparar el daño causado.	su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	Su cuantía será equivalente 200 SMLMV	APLICA () NO APLICA (X)
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara		

	de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que se presente empate en el menor precio, el municipio adjudicará el presente proceso siguiendo los establecido por la ley 2069 de 2020.

28. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo de **MAURICIO QUICENO CANO** Director Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios. Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió con la ejecución del objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

Dada en Angelópolis (Antioquia), a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

MAURICIO QUICENO CANO
Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios
Angelópolis

Proyectó: Juan Luis Cardona Flórez – Abogado Oficina Jurídica De Contratación.